

# **REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL DE PREGRADO MULTICAMPUS**

## **CAPÍTULO II**

### **REGLAMENTO DE GRADO**

#### **ARTÍCULO 68. Marco normativo.**

La Universidad tiene un Reglamento General de Grados que contempla las acciones previstas para que el estudiante acceda a la titulación, disposiciones que deberán ser tenidas en cuenta en los reglamentos particulares de cada programa académico en lo pertinente.

#### **ARTÍCULO 69. Otorgamiento de títulos.**

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico que la Universidad otorga al estudiante que culmine y apruebe un programa académico ofrecido por la Universidad, cumplido los requisitos académicos y administrativos exigidos por la Universidad, los previstos por la ley y los particulares del respectivo programa. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma y en el acta de grado.

#### **ARTÍCULO 70. Requisitos de grado.**

Los requisitos de grado son de dos clases: de índole general y académica que fija el respectivo programa en su reglamentación particular, en atención a los lineamientos institucionales de carácter general.

Para graduarse, se requiere haber cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos, cursado y aprobado todo el plan de estudios, aprobar la opción de grado, los exámenes preparatorios si los hubiere, estar a paz y salvo por todo concepto y acreditar los siguientes documentos:

1. Acta original de grado de bachiller. En su defecto, copia auténtica del diploma de bachiller o del acta de grado o certificación expedida por la autoridad académica competente, con fecha de expedición no mayor a 90 días de anticipación a la fecha de grado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si es extranjero, el documento que de acuerdo con la normatividad vigente permita su plena identificación.
3. Constancia de pago de los derechos de grado.

#### 4. Resultados de las pruebas de Estado.

**Parágrafo.** Para el caso de grados por acuerdos de doble titulación con instituciones aliadas en el ámbito nacional o internacional, los requisitos adicionales se establecen en el respectivo convenio.

#### **ARTÍCULO 71. Ceremonia de graduación y entrega de diploma.**

La ceremonia de graduación es el acto público en el cual se proclama formalmente que los graduandos cumplieron todos los requisitos de grado y se hace entrega del título.

Los grados presentan dos modalidades:

1. Colectivos: En ceremonia solemne, donde se entrega el diploma, previa toma del juramento. Se realiza en las fechas previamente determinadas por la Universidad.
2. Individuales: En acto de grado privado para estudiantes que por motivo de urgencia requieren el título en fechas distintas de las previstas para los grados colectivos. Esta se realizará con autorización de la Secretaría General.

**Parágrafo 1.** La Universidad establecerá los pagos que los graduandos deben hacer por derechos de grado.

**Parágrafo 2.** El cronograma de grados colectivos e individuales se publicará con el calendario académico en la página web de la Universidad. Además, las secretarías de división apoyarán con información oportuna el plazo máximo para solicitud de grado de la respectiva facultad.

#### **ARTÍCULO 72. Procedimiento.**

El procedimiento general para el trámite de grados es el siguiente:

1. El aspirante a grado debe postularse en el Sistema Académico (SAC) en las fechas previstas por la Universidad y adjuntar los documentos exigidos para la titulación.
2. La Secretaría de División verificará y dará el aval del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de los aspirantes al grado e informará el listado de graduandos de cada facultad.
3. La Secretaría General organizará las sesiones de grado y gestionará la expedición de los diplomas y las actas de grado.

**Parágrafo.** Cuando se presente un error no imputable al aspirante, podrá incluirse en la lista de los graduandos, siempre y cuando el proceso de grados no se encuentre en su etapa de registro en la Secretaría General.